Quito, 25 de agosto del 2014

Señor

EDGAR LOPEZ

GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE EN TAXIS DE LA COMPAÑÍA EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Cumpliendo con la disposición del Art. 189 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, ponemos a su consideración la siguiente TRANSFERENCIA DE *ACCIONES Y DERECHOS:*

CEDENTE	**CESIONARIO**	**No. ACCIONES**
Guañuna Quillupangui	Revelo Aguilar	Una
Jose Alfonso	Diego Fransico	(1)
C.I. 170998120-1	C.I 040135878-3	

La misma no incluye cupo de trabajo, ya que es potestad de la Comisión Nacional conceder los cupos, como consta en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre *Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos.*

Para constancia de lo acordado, firman al pie del presente.

CEDENTE
CI
170998120-1

CESIONARIO
CI.
040135878-3

Constituida el 02 de Agosto del 2001 y aprobada el 28 de septiembre del 2001 mediante resolución Nº 01.Q.IJ.4653 R.U.C.: 1791808312001

Quito, 25 de agosto del 2014

Señor

Exp. 91698

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley de Compañías tengo ha bien comunicar las siguientes transferencias realizadas en la **COMPAÑÍA DE TAXIS EL GIRASOL "COMPATAXSG S.A.**", la misma que se encuentra inscrita en los libros respectivos bajo el siguiente detalle:
Particular que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

No	Cedente	Cesionario	Nacionalidad	No. Acción	V/Nominal de las Acciones
1	Guañuna Quillupangui Jose Alfonso CI.170998120-1	Revelo Aguilar Diego Francisco CI.040135878-3	Ecuatoriana	UNA (1)	5.00

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

ATENTAMENTE.

COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.

Sr. EDGAR LOPEZ
GERENTE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 13 de mayo del 2013, las 15h36. VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente de Ley, JOSE ALFONSO GUAÑUNA QUILUPANGUI, comparece a la Unidad Judicial con su libelo de la demanda de disolución de la sociedad conyugal en contra de la señora OLGA MARLENE GUAMAN SIMBAÑA, luego de consignar sus datos personales y más generales de Ley dice, Con a partida de matrimonio que adjunto se justifica que contraje matrimonio con la señora OLGA MARLENE GUAMAN SIMBAÑA, el Llano Chico, Provincia de Pichincha, el 20 de Enero de 1996, como consta inscrito en el Tomo 1, Pagina 9, acta 9 vínculo matrimonial que aún subsiste y con él la sociedad conyugal, la misma que solicito que mediante sentencia sirva disolverla por ser esta mi voluntad, aclarando que la compareciente y el demandado desde que celebramos nuestro matrimonio siempre tuvimos como domicilio Llano Chico, calle Julio Álvaro Tufiño esquina de esta ciudad de Quito Con los antecedentes antes expuestos y acudo ante usted, y amparado en lo que disponen los Arts. 189 numeral 3 del Código Civil y 613 y siguientes del Código de Procedimiento Civil demando la disolución de la sociedad conyugal, a mi cónyuge la Disolución de la sociedad conyugal, para que mediante sentencia sirva declarar y disponer su inscripción en la Jefatura Provincial del Registro Civil de Pichincha. Indica cuantía, trámite, lugar en donde debe ser citada la demandada, y señala casillero judicial. Aceptada la demanda a su tramitación y concluida la misma para resolver se considera: PRIMERO.- A la presente causa se le ha dado el trámite inherente en esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan o pudieran influir en la desición de la misma. SEGUNDO.- Se ha citado a la demandada mediante citación por tres boletas conforme consta de fs. 15, quien con escrito de fs. 13 señala casillero judicial y se da por legalmente citada de conformidad con el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil, TERCERO.- Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Art. 814 del Código de Procedimiento Civil y justificado que ha sido con la partida de matrimonio la existencia de la sociedad conyugal, es más cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal, acompañando copia o certificación, conferida por el funcionario del Registro Civil sobre la inscripción del matrimonio. CUARTO.- Justificado la existencia de la sociedad conyugal en mérito del contrato matrimonial existente, y cumplidas las formalidades de Ley, y por estas consideraciones ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre José Alfonso Guañuna Quillupangui y Olga Marlene Guamán Simbaña en mérito del matrimonio celebrado en Llano Chico , Provincia de Pichincha el veinte de Enero del año mil novecientos noventa y seis conforme consta en el tomo 1 página 9, Acta 9 del Libro de matrimonios correspondiente al año 1996. Ejecutoriada esta sentencia subinscríbase en el Registro Civil correspondiente, para el efecto por Secretaría confiérase copias suficientes legalmente certificadas. NOTIFIQUESE.-

DRA. ELSA CONSTANTE SHUGULI
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

DRA. ROCIO GARCES PASTOR
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, lunes trece de mayo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GUAÑUNA QUILUPANGUI JOSE ALFONSO en la casilla No. 4162 y correo electrónico sandrabarre1@hotmail.com. GUAMAN SIMBAÑA OLGA MARLENE en la casilla No. 1655 del Dr./Ab. DR. DAVID AMANCHA . Certifico:

DRA. ROCIO GARCES PASTOR
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

CONSTANTEE

Consejo de la Judicatura

Razón: Para los fines legales consiguientes, ciento como tal que, que las fotocopias que anteceden son fiel copia de sus originales del juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal No.3169-2013, que sigue, GUAÑUNA QUILUPANGUI JOSE ALFONSO Y GUAMAN SIMBAÑA OLGA MARLENE proceso al cual me remitiré en caso de ser necesario. Quito, 03 de Junio del 2013.

DRA. ROCIO GARCES PASTOR

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Razón: Para los fines legales consiguientes, siento como tal que, la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. CERTIFICO.- Quito, 03 de Junio del 2013.

DRA. ROCIÓ GARCES PASTOR

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Consejo de la Judicatura

Quito, 5 de Septiembre del 2014

Señor

EDGAR LOPEZ

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS DE LA COMPAÑÍA EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Cumpliendo con la disposición del Art. 189 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, ponemos a su consideración la siguiente TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES
Leon Aguilera María Transito Cl. 170860682-5	Flores Flores Roberto Agustin Cl. 171604473-8	Una (1)

La misma no incluye cupo de trabajo, ya que es potestad de la Comisión Nacional conceder los cupos, como consta en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos.

Para constancia de lo acordado, firman al pie del presente.

CEDENTE
CI 170860682 5

CESIONARIO
CI. 1716044 73-8

Alfonso Cedeño
1705956413

COMPAÑÍA DE TAXIS

El Girasol "Compataxsg S.A."

Constituida el 02 de Agosto del 2001 y aprobada el 28 de septiembre del 2001 mediante resolución Nº 01.Q.IJ.4653 R.U.C.: 1791808312001

Quito, 5 de septiembre del 2014

Señor

Exp. 91698

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley de Compañías tengo ha bien comunicar las siguientes transferencias realizadas en la **COMPAÑÍA DE TAXIS EL GIRASOL "COMPATAXSG S.A."**, la misma que se encuentra inscrita en los libros respectivos bajo el siguiente detalle:
Particular que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

No	Cedente	Cesionario	Nacionalidad	No. Acción	V/Nominal de las Acciones
1	LEON AGUILERA MARIA TRANSITO CI.170860682-5	FLORES FLORES ROBERTO AGUSTIN CI.171604473-8	Ecuatoriana	UNA (1)	5.00

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

ATENTAMENTE,

Sr. EDGAR LOPEZ
GERENTE